



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-155-17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-036-2016**, derivado de la revisión a los Pagos fuera de Nómina relacionados a horas extras de los agentes de seguridad interna, sustituciones docentes, ayudas económicas a educadores comunitarios y las cláusulas del Convenio Colectivo MINED – Organizaciones Sindicales, ejecutadas por la Delegación Municipal del MINED en Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar si los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nómina cumplen con todos los requisitos de control interno establecidos para este fin y si fueron recibidos de manera satisfactoria por sus beneficiarios; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED, se cumplen de forma satisfactoria, excepto por las siguientes debilidades de control interno que consisten en: **a)** Incompatibilidad de funciones de cargo admirativo financiero también realiza funciones de Contabilidad, Técnico de Recursos Labóreles y Ayudante de bodega; **b)** Pagos de horas extras de vigilantes con documentación soporte con inconsistencias en los detalles de horas diurnas y nocturnas; y **c)** Archivo de documentación por trámites de sustituciones y cláusulas del Convenio Colectivo, incompletas. **POR**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-155-17

**TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-036-2016**, derivado de la revisión a los Pagos fuera de Nómina relacionados a horas extras de los agentes de seguridad interna, sustituciones docentes, ayudas económicas a educadores comunitarios y las cláusulas del Convenio Colectivo MINED – Organizaciones Sindicales, ejecutadas por la Delegación Municipal del MINED en Esquipulas, Departamento de Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinticuatro (1,024) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda